

al condicionado exigido en la Orden ministerial de Agricultura de 30 de mayo de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5701

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación de la solicitud formulada por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), para que le sea autorizada la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Granada (capital);

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), y considerando que el proyecto y complemento al mismo presentados se adaptan a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 68 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972 de 9 de marzo.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), tiene adjudicada en Granada (capital), a base de instalar una línea de envarado de leche esterilizada en botellas de plástico.

2.º Las instalaciones de la mencionada ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto y complemento que han servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas, la Entidad «Unión Industrial y Agro-Ganadera S. A.» (UNIASA), lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5702

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la línea de pasterización de leche de la central lechera que tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia tiene adjudicada la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente el «Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la actividad industrial propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este ministerio de 5 de marzo de 1965.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.905.775 pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión

real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1974 para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5703

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria de conservas cárnicas de don Blas Serrano Castelar, a instalar en Paterna (Valencia), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Blas Serrano Castelar para instalar una industria de conservas cárnicas en Paterna (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de don Blas Serrano Castelar, sita en Paterna (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto total de veinticuatro millones quinientas treinta mil setenta y una (24.530.061) pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y doce meses, para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

5704

ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se declara la instalación de la industria de conservas cárnicas de ave de «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), en Villamantilla (Madrid), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), para instalar una industria de conservas cárnicas de ave en Villamantilla (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria de conservas cárnicas de ave de «Valdetablas Industrial, Sociedad Anónima» (VALDISA), sita en Villamantilla (Madrid), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, denominado «Industrias de Conservas Cárnicas, excepto embutidos», del artículo 1.º apartado c) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos. Otorgar para la instalación de la citada industria de conservas cárnicas de ave los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, y reducción del Impuesto sobre la Renta del Capital,